



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de octubre de 2013  
No. 67

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. TOMÁS SANTIAGO FÉLIX, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LUIS CUÉLLAR ALBARRÁN Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. MARTÍN JOAQUÍN NABOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE  
FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. TOMÁS SANTIAGO FÉLIX**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LUIS CUÉLLAR ALBARRÁN** Y EL **TESORERO MUNICIPAL, LIC. MARTÍN JOAQUÍN NABOR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

#### II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que en sesión de Cabildo de fecha 5 de junio de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C.P. Tomás Santiago Félix,

para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Cuéllar Albarrán, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, Lic. Martín Joaquín Nabor, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- a) Presidente Municipal, C.P. Tomás Santiago Félix: Constancia de Mayoría de fecha, 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Cuéllar Albarrán. Nombramiento de fecha 1 de enero de 2013.
  - c) Tesorero Municipal, Lic. Martín Joaquín Nabor: Nombramiento de fecha 1 de enero 2013.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Hidalgo S/N, Colonia Centro, Donato Guerra, Estado de México, Código Postal 51030.

### III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de "LA SECRETARÍA".
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO.

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el

momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO"**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, **"LA SECRETARÍA"** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"** conforme al programa de trabajo que acuerde con **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

#### DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como **ANEXO "D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomado como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultado de la verificación en el formato oficial del IGECEM
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

## DE LA COMPETENCIA

**TERCERA.- “LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

## COORDINACIÓN OPERATIVA.

**CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

**“EL MUNICIPIO”** coadyuvará con **“LA SECRETARÍA”** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

## OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

### I. De **“LA SECRETARÍA”**:

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legalés que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **“EL MUNICIPIO”** dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **“EL MUNICIPIO”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "**EL MUNICIPIO**", conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso m).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "**EL MUNICIPIO**", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

- 12) Adjudicar a favor de "**EL MUNICIPIO**", los bienes embargados por "**LA SECRETARÍA**" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "**LA SECRETARÍA**".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "**EL MUNICIPIO**" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "**EL MUNICIPIO**", en los que exista resolución que obligue a "**LA SECRETARÍA**" a pagar algún monto al contribuyente, "**LA SECRETARÍA**", podrá compensar con "**EL MUNICIPIO**" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar, con "**EL MUNICIPIO**" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
- Revisar la carpeta manzanera.
  - Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

## II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Centro de Servicios Fiscales de Valle de Bravo dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, retotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES.**

**SEXTA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DEL PAGO.**

**SÉPTIMA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

**REPORTES DE INFORMACIÓN.**

**OCTAVA.-** **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

**DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.**

**NOVENA.-** El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **"LA SECRETARÍA"** mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

**Beneficiario:** MUNICIPIO DE DONATO GUERRA

**Banco:** BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

**Cuenta:** 0886624798

**CLABE:** 072457008866247981

**DE LA CONCILIACIÓN.**

**DÉCIMA.-** **"EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

**"EL MUNICIPIO"**, mediante los mecanismos que determine **"LA SECRETARÍA"**, enterará el importe que corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA”** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA”** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de **“EL MUNICIPIO”**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **“EL MUNICIPIO”** emita para conocimiento del público en general.

**DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **“EL MUNICIPIO”** en ejercicio de sus facultades.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las autoridades fiscales de **“LA SECRETARÍA”**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** En virtud del presente Convenio **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **“LAS PARTES”** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA de este documento.

**MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

**VIGÉSIMA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

**VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir del 1° de agosto de 2013, en caso de que “**LAS PARTES**” así lo decidan, podrá prorrogarse mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días previos al término del citado período. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Convenio.

**PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en su caso, en la “Gaceta Municipal”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 24 días del mes de junio de 2013.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C.P. TOMÁS SANTIAGO FÉLIX**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**C. LUIS CUÉLLAR ALBARRÁN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. MARTÍN JOAQUÍN NABOR**  
**TESORERO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO  
**GRANDE**

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

Efraim Soto Villegas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Erasto Martínez Rojas  
Secretario General de Gobierno

Partida número 213A-00100

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ

## Acta No. 18

Sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento constitucional de Donato Guerra, Estado de México.

siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día 5 de Junio del año 2013, se reunieron en el salón de cabildo del palacio municipal de Donato Guerra, recinto oficial del H. Ayuntamiento constitucional de Donato Guerra, periodo 2013-2015, para desahogar la siguiente:

## Orden del día.

- 1- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
- 2- Apertura de la sesión.
- 3- Aprobación del orden del día.
- 4- Lectura y firma del acta de la sesión anterior.
- 5- Informe respecto a los aspirantes a ocupar el cargo de DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS y autorización para la remisión de la documentación respectiva a la comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- 6- Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, con la secretaria de Finanzas del Estado de México.
- 7- Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización de los derechos por la prestación de servicios a que refiere el artículo 129 del código financiero del Estado de México y Municipios, con la secretaria de Finanzas del Estado de México.
- 8- Acuerdo para la aprobación y consentimiento del H. cabildo de la forma en que fueron distribuidos los recursos del Fondo de estabilización de los ingresos de los Estados Federativos.
- 9- Asuntos Generales.

- Clausura de la sesión.

Desarrollo de la sesión.

- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.

Se tomó la lista correspondiente, dando cuenta al presidente municipal, síndico y los regidores, existiendo quórum legal para la apertura y validez de la sesión.

- Apertura de la sesión.

El presidente municipal formuló la declaratoria siguiente:

Esta la certificación de la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día 5 de Junio del año 2013, se declaró abierta esta sesión ordinaria de cabildo y válidos los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley.

- Aprobación del orden del día.

La secretaría dio cuenta de la propuesta del orden del día y por acuerdo del ciudadano presidente se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad.

- Lectura y firma del acta de la sesión anterior.

A este efecto se procedió a la lectura del acta de la sesión anterior, recabando posteriormente las firmas respectivas para su existencia y aprobación.

Informe respecto de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos y autorización para la remisión de la documentación respectiva a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

VERBO: El H. Ayuntamiento constitucional de Donato Guerra México,

Periodo 2013-2015, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123, 125 y 128 de la constitución política de los Estado Libre y Soberano de México; 31, 48, 147A, 147B, 147C, 147D, 147E, 147F, 147G y 147I de la Ley orgánica Municipal del Estado de México, a propuesta del C.P. Tomás Santiago Félix, presidente Municipal constitucional, acuerda que una vez que ha concluido la etapa de registro de aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, establecida en la convocatoria de puesta para tal efecto, en la cual se registraron los siguientes ciudadanos:

- Héctor Martínez Martínez.
- Elizabeth Arila Vilchis.
- Héctor Miguel Sanabria García.
- Aides Consuelo Hernández.

Por lo que invocado lo dispuesto en el artículo 147E, de la Ley orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza la remisión de la documentación de los aspirantes mencionados a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que sea declarada la terna correspondiente.

Acuerdo que se aprueba por unanimidad de votos, instruyéndole la formulación de los comunicados correspondientes y en la publicación del mismo en la Gaceta Municipal respectiva.

6- Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, con la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Acuerdo: El H. Ayuntamiento Constitucional de Donato Guerra, México, periodo 2013-2015, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123, 125 y 128 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de México; 31 Fracción II y VII, 48 Fracciones I y VII de la Ley orgánica Municipal del Estado de México, a propuesta del C.P. Tomás Santiago Félix, Presidente Municipal constitucional, se autoriza para que en ejercicio de las atribuciones legales que tiene conferidas y asistido del secretario, del H. Ayuntamiento firme el convenio de colaboración Administrativa

6

en materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto predial y sus accesorios legales con la Secretaría de Finanzas del Estado de México, con la finalidad de tener coordinación Jurídica y administrativa entre ambas partes en lo relativo a la recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones, determinación a créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de viciatos domiciliarios, verificaciones físicas, clasificación de bienes inmuebles, imposiciones de multas, notificaciones y cobro de impuesto predial.

Hecho y analizado el convenio respectivo, se aprueba por unanimidad de votos, autorizándose la expedición de los comunicados respectivos y la publicación de este acuerdo en la Gaceta Municipal.

7.- Convenio de colaboración administrativa en materia Hacendaria para la recaudación y Fiscalización de los Derechos por la prestación de servicios a que refiere el artículo 129 del código financiero del Estado de México y Municipios, con la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

VERBO: El H. Ayuntamiento constitucional de Donato Guerra, México, periodo 2013-2015, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123, 125 y 128 de la constitución política del Estado libre y soberano de México; 31 Fracción II y VII, 3 Fracciones IV y VIII de la Ley orgánica Municipal del Estado de México, a propuesta del C.P. Tomás Santiago Félix, presidente Municipal constitucional, se autoriza al presidente Municipal constitucional para que en ejercicio de las atribuciones legales que tiene conferidas y asistido del Secretario del Ayuntamiento y del Tesorero Municipal, con venga los términos firme el convenio de colaboración Administrativa en materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización de los Derechos por la prestación de servicios a los que se refiere el artículo 129 del código Financiero del Estado de México y Municipios, con la Secretaría de Finanzas del Estado de México, con la finalidad de tener coordinación Jurídica y administrativa además de contribuir con acciones que fomenten la cultura del pago de los derechos por la prestación de servicios relacionados con el suministro de Agua potable.

Drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, cuando que con la firma del convenio sea reconocida la Secretaría como autoridad fiscal municipal sin menoscaba a la autonomía territorial.

Previo lectura y análisis del convenio respectivo, el H. cuerpo Edilicio determina que sea celebrado, únicamente para el cobro de los tributos que se indican en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para los habitantes de la cabecera Municipal derivado de que el resto de las comunidades del Municipio son consideradas de alta marginalidad y bajos recursos.

Auerdo que se aprueba por unanimidad de votos, instruyéndose a la Secretaría para la formulación de los comunicados correspondientes y a su publicación de la Gaceta Municipal.

8- Auerdo para la aprobación y consentimiento del H. Ayuntamiento de la forma en que fueron distribuidos los recursos del fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas.

ACUERDO: El H. Ayuntamiento constitucional de Donato Guerra, México, periodo 2013-2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Fracciones I, II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113 y 128 Fracciones II, III y V de la constitución política del Estado Libre y soberano de México; 12, 6, 15, 48 Fracciones II, IV y XVIII, 49, 87, 91 Fracción IV, 93, 95 Fracciones I, IV, VIII y XU de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1, 2, 219, 221, 224 y 226 del código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en la Regla Novena Fracción Iincisc) de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Marzo de 2009; a propuesta de C. P. Tomas Santiago Félix, Presidente Municipal constitucional, se acuerda la aprobación y consentimiento del H. Ayuntamiento, mediante el presente Acuerdo de Cabildo, la forma en que fue distribuido el Recurso del Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas, en conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten.

Entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a los Municipios del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al año anual definitivo, conforme lo dispuesto en la regla séptima de las Reglas de Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y los Municipios del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 12 de Mayo de 2009 y modificatorios de fechas 27 de Mayo de 2011 y 16 de Septiembre de 2012, en el mismo orden.

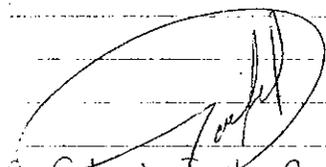
Utilizando y deliberando se aprueba por unanimidad de votos, instruyéndose a la secretaría del H. Ayuntamiento para formular los comunicados correspondientes y proveer su publicación en la Gaceta Municipal respectiva.

- Asuntos Generales

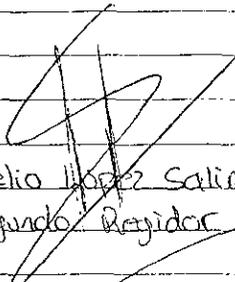
- Clausura de la sesión

no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente a las veisiete con cincuenta y cinco minutos del día en fecha antes mencionado, firmando en ella los que intervinieron para su constancia legal.

C. Tomás Santiago Félix.  
Presidente Municipal constitucional

  
C. Gabriela Santa García Victoria  
Síndico Municipal

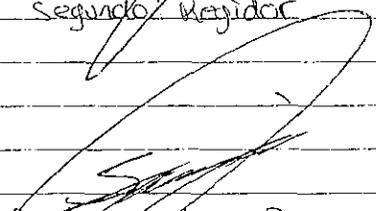
  
C. Sergio Soledad Gil.  
primer Regidor.



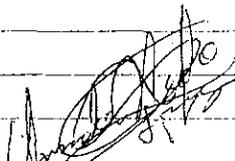
C. Rogelio Lopez Salinas  
segundo Regidor



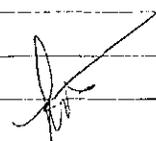
C. Nestor Victoria Bautista  
tercer Regidor



C. Santiago Flores Barrientos  
cuarto Regidor



C. Armando Nieto Jimenez  
quinto Regidor



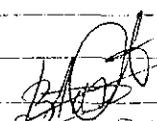
C. Carlos Francisco de Jesús  
sexto Regidor



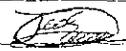
C. Graciela Vega Cano  
septimo Regidor



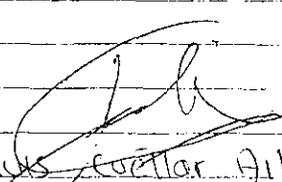
C. María Pomposo Primero  
octavo Regidor



C. Porfirio Blas Lorenzo  
Noveno Regidor



C. Juan Sánchez Arzate  
Décimo Regidor



C. Luis Cuellar Albarrañ  
Secretario del H. Ayuntamiento



# Instituto Electoral del Estado de México

PROCESO ORIGINAL DE LOS ACOSTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE

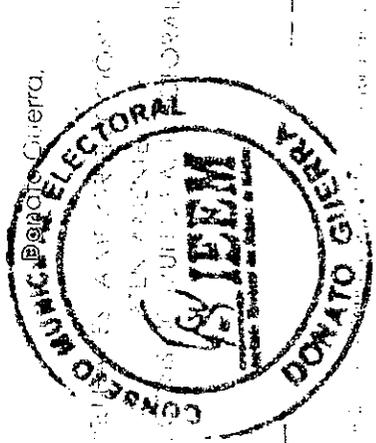
Donato Guerra

El Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 29, 23, segundo párrafo, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el cómputo definitivo de los resultados de las elecciones municipales del Estado de México de día 4 de julio de 2012, y en virtud de las declaraciones de validez que expide la presente.

# CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. TOMÁS SANTIAGO FÉLIX

## LA COALICIÓN COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 29, 23, segundo párrafo, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el cómputo definitivo de los resultados de las elecciones municipales del Estado de México de día 4 de julio de 2012, y en virtud de las declaraciones de validez que expide la presente.



Presidente  
*Maricela Reyes Vidal*

Nombre y firma

Secretario  
*Juan Victoria Peña*

Nombre y firma

Original: 4 copias, 1 para el Consejo Municipal Electoral de Donato Guerra, 1 para el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de México, 1 para el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de México, 1 para el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de México, 1 para el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de México.



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

01 DE ENERO DE 2013

**C. LUIS CUELLAR ALBARRÁN**  
**PRESENTE.**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 113, 121, 122, y 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI, 86, 87 fracción I y 92 de la Ley Orgánica Municipal que me autorizan nombrar y remover libremente de acuerdo a la Ley a los titulares de las Áreas de la Administración Pública Municipal, en merito a lo anterior tengo a bien nombrarlo como:

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Exhortándole para que en términos de la protesta de Ley que rindiera ante el H. Ayuntamiento, procure con su capacidad y vocación de servicio la consecución de los objetivos de gobierno y de administración que nos hemos propuesto a favor de la ciudadanía.

**ATENTAMENTE**

**"SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
  
**DONATO GUERRA**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**TÓMAS SANTIAGO FÉLIX**



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

01 DE ENERO DE 2013

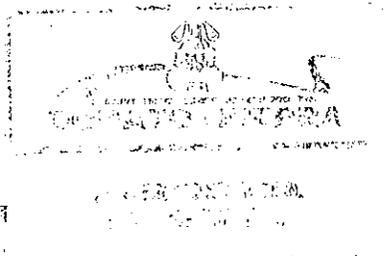
**C. MARTIN JOAQUIN NABOR  
PRESENTE.**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 113, 122 y 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 Fracción XVII, 48 Fracción VI, 86,87 fracción II y 93,094 y 96 de la Ley Orgánica Municipal y del reglamento organico que me autorizan nombrar y remover libremente de acuerdo a la Ley a los titulares de las Áreas de la Administración Pública Municipal, en merito a lo anterior tengo a bien nombrarlo como:

**TESORERO MUNICIPAL**

Exhortándole para que en términos de la protesta de Ley que rindiera ante el H. Ayuntamiento, procure con su capacidad y vocación de servicio la consecución de los objetivos de gobierno y de administración que nos hemos propuesto a favor de la ciudadanía.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**C.P. TÓMAS SANTIAGO FÉLIX**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



IGCEM

Toluca de Lerdo, Mexico. 21 de agosto de 2012  
203813000/557/2012

**LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número 20311A000/0277/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia, respecto a lo que establece el artículo 13 de Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, regulan gran parte de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta transferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.
2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales conferidas en los ordenamientos citados, actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnósticos, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.
3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:
  - I.- La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el municipio o el IGCEM; consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos; no así la validación por tratarse de una actividad que requiere de ciertos conocimientos con mayor mas especialidad que los relacionados a los verificadores
  - II.- Este requerimiento desde luego que debe formar parte de su Convenio de colaboración, en los aspectos relacionados con el ámbito municipal.
  - III.- Esta actividad ya está realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento está previsto en los ordenamientos aplicables, solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobación de la Legislatura, por lo que se tendría que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revisión y validación de las Delegaciones Regionales del IGCEM, en términos de la normatividad aplicable.

**IV.-** Totalmente de acuerdo, esta si es función de los verificadores, con base en la cartografía catastral y elementos gráficos o alfanuméricos con que cuente el municipio.

**V, VI y VII.-** IDEM al anterior.

**VIII.-** Con fundamento en lo que establece el artículo 172 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta función no es posible llevarse a la práctica por los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topográfico Catastral de Inmuebles".

**IX.-** Esta actividad no requiere de la participación de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automática a través del Sistema de Gestión Catastral (SGC) o del Sistema de Información Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la información de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las áreas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

**X.-** Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y más importante función de los verificadores, con base en la información "verificada en campo" alimentar a los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, manifestándonos a sus ordenes en cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**

**VÍCTOR M. JARAMILLO DAVILA**  
**DIRECTOR DE CATASTRO**



C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón, Director General del IGECEM  
Archivo



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**ENGRANDE**

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, Méx., a 31 de Julio de 2012

Oficio Número: 20311A000/O277/2012

**ING. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN**  
**E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL**  
**PRESENTE**

Con el fin de atender la petición del Municipio de Acambay para suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y dando estricto cumplimiento a los dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se solicita la opinión técnica de procedencia referido en dicho artículo por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

En el citado Convenio, se pretende convenir las siguientes funciones en materia de catastro reservadas al ayuntamiento en términos del artículo 171 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), y que serán ejercidas en forma conjunta o independiente por una parte el H. Ayuntamiento de Acambay y por la otra el Gobierno del Estado de México por conducto de la secretaría de Finanzas:

- A. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio de estos municipios (fracción VI).
- B. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes (fracción VII).
- C. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles (fracción XI).

Para dar cumplimiento a lo anterior, me permito informarle que se pretende que los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas realicen las siguientes actividades en materia catastral:

Validar y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno, de construcción y total, proporcionada por el Municipio o el IGCEM.

Requerir información al municipio o al IGCEM relacionada con el punto anterior.

- II. Elaborar mapa de zonificación del municipio.
- III. Seleccionar zonas o manzana para realizar la verificación.
- IV. Selección de los predios sujetos a verificación.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 12 OCT - 3 10  
 SECRETARÍA DE FINANZAS

- VI. Verificación de predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las constancias de habilitación firmadas por la Dirección General de Recaudación o las áreas designadas por ésta conforme a las atribuciones conferidas.
- VII. El verificador realiza una primera verificación sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción respecto a las contenidas en su plano base y llenado de formato.
- VIII. Levantamientos topográficos cuando el inmueble comprenda una superficie inferior a dos mil metros cuadrados de manera directa.
- IX. Realizar cálculo del Valor Catastral y determinación de diferencias.
- X. La información obtenida por los verificadores se remite al municipio para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPIA

DAS